



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Presidencia N° 051-2020-IPD/P

Lima, 04 de setiembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 003005-2020-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000318-2020-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor, que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 30137 se establecieron los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales a efectos de reducir costos al Estado, habiendo sido inicialmente reglamentada con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, de fecha 15 de febrero de 2014, estableciéndose la obligación de cada pliego de conformar un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Ley N° 30841 se modificó e incorporó nuevos criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, por lo que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, de fecha 01 de abril de 2020, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 30137;

Que, conforme a los artículos 9 y 10 del citado reglamento, cada pliego debe contar con un Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, el cual estará integrado por: “a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité, b) El o la titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad, d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y e) Un representante designado por el Titular del Pliego”;

Que, adicionalmente, el párrafo 10.2 del artículo 10 del mencionado reglamento precisa que, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité permanente, los reemplazan los miembros alternos, que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; señalando además que, en el caso del miembro alerno del Titular del Pliego, éste será designado a discreción;

Que, mediante Memorando N° 003005-2020-OGA/IPD, de fecha 29 de agosto de 2020, la Oficina General de Administración solicita se proceda a la designación del Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Instituto Peruano del Deporte – IPD, derogando los actos resolutivos vinculados con su conformación y que fueron emitidos con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Que, mediante Informe N° 000318-2020-OAJ/IPD de fecha 01 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que designe al Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Instituto Peruano del Deporte, así como para la derogación de las resoluciones a que se refiere el considerando precedente, conforme a lo solicitado por la Oficina General de Administración;

Que, en ese sentido, corresponde designar al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución del Instituto Peruano del Deporte, conforme a la normatividad vigente sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Designación del Comité Permanente

Designar al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución del Instituto Peruano de Deporte, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Titulares:

- a) El o la titular de la Oficina General de Administración, quien preside el Comité.
- b) El o la titular de la Gerencia General.
- c) El o la titular de la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación.
- d) El o la titular de la Oficina de Presupuesto y Planificación.
- e) El o la representante que designe el Titular del Pliego.

Alternos:

- a) El o la titular de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración.
- b) El o la representante que designe la Gerencia General.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

- c) El o la representante que designe la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación.
- d) El o la titular de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación.
- e) El o la representante que designe el Titular del Pliego.

Artículo 2. - Acreditación de miembros alternos

Los miembros titulares del Comité Permanente acreditarán por escrito a sus representantes alternos ante el Presidente del Comité Permanente al día siguiente de emitida la presente resolución.

Artículo 3. - Cumplimiento de funciones

El Comité Permanente designado en el artículo 1 de la presente resolución deberá dar estricto cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normativa que resulte aplicable.

Artículo 4. - Derogación

Derogar las Resoluciones de Presidencia N° 106-2014-P/IPD, N° 510-2014-P/IPD, N° 115-2015-P/IPD, N° 217-2015-P/IPD, N° 070-2016-IPD/P, N° 199-2016-IPD/P, N° 032-2017-IPD/P, N° 194-2017-IPD/P y cualquier otra que sea incompatible con lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. - Notificación

Disponer que la Oficina General de Administración, notifique la presente resolución a los miembros del Comité Permanente a que se refiere el artículo 1.

Artículo 6. - Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO

Presidente

Instituto Peruano del Deporte